

**JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia de Bucaramanga
Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho del señor juez la presente acción de tutela radicada al número 68001.31.09.012.2024.00006 impetrada por la señora Diana Gisella Romero González contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Universidad Área Andina. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 2 de febrero de 2024.

LIGIA SUSANA PEREZ ARBOLEDA
OFICIAL MAYOR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

AUTO

Bucaramanga, 2 de febrero de 2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, una vez revisados y cumplidos los requisitos sustanciales y formales de la demanda, este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento y désele trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por la señora Diana Gisella Romero González contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Universidad Área Andina, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Universidad Área Andina, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones del accionante.

**JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia de Bucaramanga
Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: VINCULESE a la presente acción constitucional a los aspirantes al cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código empleo 301, Grado 1 del Proceso de Selección DIAN 2022 y córrasele traslado del escrito de tutela, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la accionante. Con la contestación deberá allegar el certificado que acredite la existencia y representación legal y/o actos de nombramiento y posesión actuales.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el menor tiempo posible proceda a realizar la respectiva notificación a los aspirantes al cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código empleo 301, Grado 1 del Proceso de Selección DIAN 2022, allegando prueba de ello a este Despacho Judicial.

QUINTO: Del análisis de los hechos y las pretensiones presentadas por la parte accionante, frente a la posibilidad de ordenar una medida provisional, de oficio o por solicitud de parte, y atendiendo a los criterios de urgencia y necesidad estipulados en el artículo 7 Decreto 2591 de 1991, se advierte que no se avizora una cabal y suficiente acreditación de los requisitos referidos, que apremien orden cautelar judicial de protección, conservación o seguridad en este momento.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas en su valor pertinente las allegadas con el escrito de tutela. En el curso de esta se practicarán además las que se consideren conducentes y pertinentes.

SEPTIMO: NOTÍFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ENRIQUE CORTÉS OTÉRO

